

**Asamblea General**

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
9 de febrero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Comisión****Acta resumida de la 48ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 23 de noviembre de 2005 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Butagira. . . . . (Uganda)  
*más tarde:* Sra. Tomič (Vicepresidenta) . . . . . (Eslovenia)  
*más tarde:* Sr. Butagira (Presidente) . . . . . (Uganda)

**Sumario**

Tema 69 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Temas que la Comisión decidió considerar conjuntamente.

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Tema 69 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial** (continuación)

(A/C.3/60/L.63/Rev.1 y A/60/307, Corr.1 y Corr.2)

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.63/Rev.1: Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

1. **La Sra. Bowen** (Jamaica), en nombre del Grupo de los 77 y China, lee las siguientes enmiendas adicionales al proyecto de resolución revisado: se elimina el duodécimo párrafo del preámbulo; en el párrafo 3, debe intercalarse la palabra “también” después de la palabra “Expresa”; en el párrafo 13, las palabras “cumplir el plazo para” deben reemplazarse por las palabras “alcanzar el objetivo de”; en el párrafo 14, deben reemplazarse las palabras “la considerable acumulación de trabajo provocada por” por las palabras “las considerables demoras en”; en el párrafo 16, tercera y cuarta líneas, deben reemplazarse las palabras “la Convención” por las palabras “los instrumentos internacionales existentes de derechos humanos, especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”; debe intercalarse un nuevo párrafo 17 con el siguiente texto: “Reconoce la contribución que ha de hacerse a dicho proceso efectuando una valoración a fondo y evaluación de la aplicación por los Estados partes de los instrumentos internacionales existentes de derechos humanos”; en el párrafo 31, deben reemplazarse las palabras “solicitado por la Asamblea General en su resolución 59/177” por las palabras “y toma nota de su exhortación a que se convoque un examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; y al respecto, insta a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que consideren debidamente esa exhortación, con miras a examinarla en el sexagésimo primer período de sesiones;”; el párrafo 32 debe ser eliminado; en el párrafo 39, la palabra “invita” debe aparecer después de las palabras “En este contexto”; el párrafo 42 debe ser eliminado; en el párrafo 43, deben agregarse las palabras “, y otras comunidades;” al final del párrafo; el texto del párrafo 48 debería ser “Pide al Relator Especial que siga prestando particular atención a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, sobre el pleno disfrute de

los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por parte de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones de inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;”; en el párrafo 49, deben reemplazarse las palabras “con suma firmeza” por la palabra “decididamente”; el párrafo 50 debe ser eliminado; y en el párrafo 51 debe eliminarse la palabra “También”.

2. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el proyecto de resolución revisado, en forma revisada oralmente por el principal patrocinador, no entraña ninguna consignación adicional de créditos, dado que las actividades estipuladas en el párrafo 46 se consideran de naturaleza permanente. Ya se previó la inclusión de dichas actividades en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (Sección 24, Derechos humanos) y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (Sección 23, Derechos humanos). El Secretario también anuncia que la Federación de Rusia desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

3. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica), en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) dice que, como región históricamente afectada por las peores formas de discriminación racial, los países miembros de la SADC están decididos a alcanzar, en sus actividades regionales e internacionales, los ideales de eliminar el racismo y el sexismo y lograr la dignidad humana y la igualdad. En la lucha por alcanzar esos ideales, colaboraron estrechamente con entidades de la sociedad civil y otros interesados directos pertinentes. El orador exhorta firmemente a las organizaciones de la sociedad civil exteriores a la región a que colaboren estrechamente con todas las fuerzas vivas de la región para velar por que sus críticas sean objetivas. Al respecto, los países miembros de la SADC ven con agrado que se ha emitido un documento de corrección para subsanar la falta de coherencia en el texto del párrafo 67 del informe del Secretario General sobre las acciones mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/60/307). Por último, los países miembros de la SADC abrigan la esperanza de que en sexagésimo primer período de sesiones, la Comisión pueda adoptar una decisión sobre el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

4. **La Sra. García Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que en futuras resoluciones es necesario reflejar las necesidades de las poblaciones indígenas, que también son víctimas de formas contemporáneas de racismo, y la eliminación de movimientos raciales y violentos basados en ideas de racismo y discriminación contra comunidades de personas que descienden de africanos, asiáticos o árabes, como se indicaba en el párrafo 42 del proyecto de resolución, que fue eliminado.
5. **El Presidente** anuncia que se ha solicitado votación registrada.
6. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), en explicación de su voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos se oponen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como lo demuestran sus antecedentes legislativos nacionales y sus políticas de vigorosa lucha contra tales actividades y actitudes. Asimismo, desde hace mucho tiempo su país es parte en la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. No obstante, la Conferencia Mundial celebrada en Durban en 2001 fue profundamente defectuosa y divisiva. El proyecto de resolución hace suyo el resultado de esa Conferencia y en consecuencia es, en sí mismo, irreparablemente defectuoso. Por esa razón, su delegación votará en contra.
7. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel), en explicación de su voto antes de la votación, dice que Israel está profundamente comprometido en la lucha contra el racismo y la intolerancia. El pueblo judío tiene una larga historia de enfrentamiento del prejuicio, y ésta es una lucha enraizada en las Sagradas Escrituras judías y es la piedra de toque de la democracia israelí. No obstante, algunas delegaciones y organizaciones no gubernamentales utilizaron la Conferencia de Durban para hacer blanco a su país de viles y calumniosas acusaciones y, en consecuencia, Israel se vio en la obligación de retirarse de esa Conferencia. En lugar de promover la tolerancia y el respeto, esas entidades abusaron de la Conferencia y denigraron sus nobles objetivos. En consecuencia, su delegación votará contra el proyecto de resolución.
8. **El Sr. Dixon** (Reino Unido), en explicación de su voto antes de la votación y en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación, Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia, y además, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea destacó reiteradamente que el seguimiento internacional de la Conferencia de Durban debe efectuarse por consenso. Dentro de ese espíritu, durante las consultas propuso varios cambios, con miras a mejorar el texto. Si bien muchos de esos cambios se incorporaron, la Unión Europea sigue teniendo algunas preocupaciones con respecto a dicho texto.
9. Sobre la cuestión de los estándares de complementariedad, el orador recuerda que en el párrafo 3 del informe titulado “Opiniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y su efectividad” (E/CN.4/2004/WG.21/10) se afirma que el problema fundamental en la lucha contra las formas contemporáneas de racismo es el hecho de que los Estados no ratifican o no aplican la Convención, y no las deficiencias en la propia Convención. Esa conclusión está en plena consonancia con el reconocimiento que figura en la Declaración de Durban de que los Estados deben dar cabal cumplimiento a sus obligaciones existentes. A juicio de la Unión Europea, el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones debe orientar los debates acerca de nuevas normas complementarias y exhorta a todos los Estados a que ratifiquen y apliquen la Convención, con carácter prioritario.
10. La Unión Europea también cuestiona el valor de un plan de examen quinquenal. El seguimiento de la Conferencia ya está asegurado por diversos mecanismos, en particular el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Si se considerara necesario un seguimiento adicional, la Conferencia de Durban debería formar parte del seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas. No obstante, su delegación seguirá reflexionando acerca de dicha propuesta.
11. En reconocimiento de los esfuerzos de todas las partes hacia una mejor cooperación en temas de tanta importancia —y pese a sus preocupaciones— la Unión Europea votará a favor del proyecto de resolución.
12. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/60/L.63/Rev.1, en su forma enmendada oralmente.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel.

*Abstenciones:*

Australia, Canadá.

13. *Por 172 votos contra 3 y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.63/Rev.1.*

14. **La Sra. Bowen** (Jamaica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el arrollador apoyo al proyecto de resolución es una importante demostración de la reprobación internacional del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Es sumamente lamentable que, una vez más, se haya solicitado votación registrada. No está en tela de juicio la substancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Su delegación abraza la esperanza de que las delegaciones que no han podido votar a favor del proyecto de resolución reflexionen más a fondo y consideren la posibilidad de modificar su posición.

15. **La Sra. Baleseng** (Botswana) acoge con agrado el consenso sobre el proyecto de resolución y también la corrección por la que se elimina el párrafo 67 del informe del Secretario General (A/60/307). Habida cuenta de ese hecho, su delegación retiró complacida su enmienda al proyecto de resolución. Al respecto, la oradora invita a las delegaciones a consultar el documento A/C.3/60/12, en el que figura la respuesta completa del Gobierno de Botswana al contenido del párrafo 67.

16. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/60/307, Corr.1 y Corr.2).

17. *Así queda acordado.*

**Tema 71 del programa: Cuestiones de derechos humanos (continuación)**

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**  
(A/C.3/60/L.44/Rev.1; A/C.3/60/L.57/Rev.1 y A/C.3/60/L.73)

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.44/Rev.1 sobre incorporación de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas*

18. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

19. **El Sr. Verbeke** (Bélgica), en nombre de Bélgica y los Países Bajos en su carácter de patrocinadores principales, señala a la atención el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas por Sudáfrica en el documento A/C.3/60/L.73. Recordando los tres principales objetivos del proyecto de resolución, planteados durante la 39ª sesión de la Comisión, dice que tres semanas de negociación redundaron en adelantos hacia algunos de esos objetivos, pero que fue imposible llegar a un consenso debido a una solicitud de enmienda presentada a último momento. Lamentándolo profundamente, las delegaciones de Bélgica y de los Países Bajos decidieron retirar el proyecto de resolución.

20. *Queda retirado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.44/Rev.1.*

21. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica), agradece a las delegaciones de Bélgica y los Países Bajos que hayan tomado en cuenta las preocupaciones de su propia delegación, reflejadas en el documento A/C.3/60/L.73, y lamenta que una delegación no se haya sumado al consenso; agrega que el proyecto de resolución contaba con el pleno apoyo del Gobierno de Sudáfrica.

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.57/Rev.1 sobre protección a los migrantes*

22. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el mandato de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, mencionado en el párrafo 30, pertenece a la categoría de actividades de naturaleza permanente, previstas en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

23. A fin de reflejar las disposiciones del párrafo 31, el texto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/6), sección 23, subprograma 2, párrafo 23.54 (x) se modificará y pasará a ser: "a. Servicios sustantivos de reuniones: reuniones plenarios (50)".

24. Para el bienio 2004-2005, la Asamblea General consignó créditos por un importe de 64.571.300 dólares

en correspondencia con la sección 24 (Derechos humanos). Para el bienio 2006-2007, el Secretario General propuso en el presupuesto por programas por un total de 67.493.200 dólares y estimaciones revisadas resultantes de la Cumbre Mundial 2005, por un total de 24.223.799 dólares, es decir, un total de 91.716.999 dólares en correspondencia con la sección 23 (Derechos humanos).

25. En el párrafo 31 se solicita que, dentro de los recursos existentes, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares celebre dos períodos de sesiones de una semana de duración cada uno, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, durante la primavera y el otoño de 2006, lo cual reemplazaría por ese año solamente el período de sesiones de tres semanas incluido en las estimaciones presupuestarias que se prepararon antes de establecer el Comité. El costo completo de las actividades previstas en el párrafo 31 es de 1.205.100 dólares en el bienio 2006-2007. El costo total del período de sesiones de tres semanas en 2006 actualmente aprobado por la Asamblea General es 1.523.500 dólares. El costo de los viajes adicionales por parte de los miembros del Comité asciende a 11.000 dólares y debe sufragarse con cargo a los recursos generales según lo previsto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, sección 23 (Derechos humanos).

26. En consecuencia, los párrafos 30 y 31 del proyecto de resolución no requerirán la consignación de créditos adicionales.

27. **El Sr. Gómez Robledo** (México), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que Armenia, Bangladesh, Belice, Cabo Verde, Costa Rica, Marruecos, Mauricio, Timor-Leste y Turquía se han sumado a los patrocinadores.

28. Después de un prolongado proceso de consultas y negociaciones y tras recibir las aportaciones de numerosas delegaciones, se llegó a un texto muy mejorado.

29. Las enmiendas al párrafo 20 consisten en lo siguiente: debe eliminarse la palabra "También"; deben reemplazarse las palabras "promuevan y adopten medidas eficaces para aplicar sus leyes de inmigración y controles fronterizos sólo por medio de" por la palabra "empleen"; deben agregarse las palabras "para que apliquen las leyes de inmigración y los controles fronterizos" tras las palabras "funcionarios públicos debidamente autorizados y capacitados"; se deben reemplazar las palabras "e impidan" por las palabras "y

adopten medidas apropiadas y eficaces para desalentar e impedir”; deben reemplazarse las palabras “lleven a cabo actividades” por las palabras “infrinjan las leyes penales y de inmigración relativas al cumplimiento de normas fronterizas”; deben agregarse las palabras “infrinjan las leyes penales y de inmigración relativas a normas fronterizas o ilícitamente” después de las palabras “particulares o grupos”; debe reemplazarse la palabra “tales” por la palabra “los”; deben agregarse las palabras “gubernamentales, inclusive el enjuiciamiento de” después de las palabras “reservadas a los”; y debe reemplazarse la palabra “actividades;” por la palabra “acciones;”.

30. La protección de los derechos de los migrantes tiene importancia para toda la comunidad internacional, dada la universalidad de los derechos humanos, sean cuales fueren el origen o la condición de la persona. El orador abraza la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe sin votación, de conformidad con la tradición.

31. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores de la resolución Côte d'Ivoire, el Níger, la República Centroafricana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y el Sudán.

32. **El Sr. Ceinos-Cox** (Estados Unidos de América) dice que los migrantes han hecho una importante contribución al desarrollo de su país y su delegación se sumará con agrado al consenso. Las personas se benefician con la migración legal, pero también se benefician tanto el país de origen como el país receptor, y en consecuencia, ambos tienen la responsabilidad de asegurar la protección de los derechos humanos y alentar el uso de los cauces legales para la migración.

33. Su país considera que es importante asegurar sus fronteras aplicando sus leyes de inmigración por todos los medios legales y apropiados. Las disposiciones relativas a controles fronterizos que figuran en el párrafo 20 no afectarán la aprobación de leyes nacionales, intrínsecas a la soberanía. Su país seguirá aplicando la legislación nacional y las leyes constitucionales para regular la conducta ilegal de individuos y grupos privados.

34. Es desalentador que no se haya accedido a la solicitud de su Gobierno en cuanto a suprimir los párrafos séptimo y octavo del preámbulo, que no aportan nada al proyecto de resolución. Las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia en el Dictamen Avena

difieren sustancialmente de la opinión consultiva emitida por el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos y es inapropiado referirse a ambos. Con respecto al párrafo 9, las obligaciones de los Estados partes dimanadas del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares en lo que respecta a los extranjeros, atañen a los derechos dimanados de tratados y no a los derechos humanos.

35. *Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/60/L.57/Rev.1.*

36. **El Sr. Wood** (Reino Unido), en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; el país candidato Croacia; los países en proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro, y la ex República Yugoslava de Macedonia; y además, de Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, explica sobre qué bases esos países han podido sumarse al consenso relativo al proyecto de resolución enmendado.

37. La Unión Europea está firmemente comprometida en pro de proteger los derechos de los migrantes y apoya las medidas para afianzar esa protección, repueba las manifestaciones y actos de intolerancia contra los migrantes y apoya la aplicación de las leyes existentes para eliminar la impunidad de los actos de xenofobia y racismo. La mejor manera de velar por la integración sostenible de las comunidades inmigrantes en la sociedad que los acoge es prever un armonioso equilibrio entre los derechos y las obligaciones que se asignan a los ciudadanos de terceros países. En el proyecto de resolución figuran útiles elementos nuevos relativos a políticas y programas sobre migración internacional y campañas de información que pueden salvar vidas.

38. **La Sra. García Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el compromiso de su Gobierno en pro de la protección de los migrantes se refleja en cambios sustantivos en la legislación y en la formulación de políticas, y su delegación apoya el contenido del proyecto de resolución. Por otra parte, dicho proyecto de resolución no reconoce el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y la oradora interpreta que el sexto párrafo del preámbulo se refiere sólo a los compromisos generales que deben orientar las acciones gubernamentales, dado que en septiembre el debate se celebró entre sólo algunos Jefes de Estado y de Gobierno.

39. **El Sr. Chia Chng Tze** (Singapur), refiriéndose al párrafo 4, dice que su Gobierno reconoce plenamente

las contribuciones positivas efectuadas por los migrantes y sus propias responsabilidades por el bienestar de esos migrantes, y además ampara jurídicamente a todos los migrantes legales, en igualdad de condiciones con sus propios ciudadanos. Por otra parte, quienes no ingresan a Singapur utilizando los cauces legales son inmigrantes ilegales y son tratados como tales con arreglo a las leyes nacionales.

40. Las políticas de inmigración de cada país dependen necesariamente de las circunstancias particulares de cada uno. Singapur es un país pequeño, densamente poblado, que debe mantener un cuidadoso equilibrio entre las necesidades y los intereses de su heterogénea población. Su Gobierno considera que las políticas de inmigración son de jurisdicción soberana de cada Estado y que es inapropiado que las resoluciones de la Asamblea General exhorten a los Estados a reconsiderar sus políticas de inmigración.

41. Su delegación consintió en que se aprobara el proyecto de resolución por consenso, pero se reserva el derecho de reconsiderar en el futuro su posición al respecto y también con respecto a cualquier otra resolución que pueda injerirse en los derechos de los Estados a decidir acerca de sus propias políticas de inmigración.

42. *La Sra. Tomič (Eslovenia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (continuación) A/C.3/60/L.41/Rev.1).

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.41/Rev.1 sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (continuación)*

43. La **Presidenta** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

44. **El Sr. Thomson** (Reino Unido), en nombre de la Unión Europea y de todos los patrocinadores del proyecto de resolución, a los que se sumaron Bulgaria, el Canadá, el Japón, Mónaco y la República de Moldova, dice que el texto incorpora numerosas enmiendas y refleja las soluciones de transacción a que se llegó por ambas partes. Encomia la disposición de todas las partes a cooperar y, en particular, la admirable voluntad de la República Democrática del Congo en cuanto a plantearse claros objetivos relativos a la mejora de los

derechos humanos. La resolución cuenta con el acuerdo y el apoyo de ese país.

45. Pese a las medidas adoptadas por el Gobierno de transición para lograr estabilidad y paz, y a los adelantos logrados en el proceso político, la situación existente con respecto a los derechos humanos suscita grave preocupación, en particular la conculcación de los derechos humanos y las infracciones a la legislación humanitaria internacional. La violencia armada, las represalias contra civiles y la violencia sexual contra mujeres y niños, incluida su utilización como arma de guerra, deben ser objeto de reprobación por parte de las Naciones Unidas.

46. En el proyecto de resolución se exhorta al Gobierno de transición, a los grupos armados, en particular a los que actúan en la parte oriental del país, a los gobiernos de la región y a la comunidad internacional, a prestar urgente asistencia a ese Gobierno para que promueva y proteja más eficazmente los derechos humanos de sus ciudadanos, elimine la impunidad por los crímenes cometidos en el pasado y vele por una transición hacia un futuro democrático sostenible.

47. En el año en curso, todas las partes en el debate quisieron llegar a un consenso sobre la resolución y el orador abriga la esperanza de que antes de la votación se resuelvan las cuestiones pendientes, que son relativamente de poca monta.

48. **La Presidenta** anuncia que Andorra e Islandia se han sumado al grupo de patrocinadores.

49. **La Sra. Otiti** (Uganda), en explicación de su voto antes de la votación, lamenta que en el proyecto de resolución no se reconozcan las iniciativas bilaterales y regionales en curso encaminadas a ayudar a la República Democrática del Congo. Los Estados Miembros de la región apoyan plenamente el proceso de transición por conducto de la Comisión Tripartita más Uno, se adhieren plenamente a los Principios sobre relaciones de buena vecindad y cooperación y colaboran constructivamente y ejercen diplomacia de alto nivel; facilitan los movimientos de personal, inclusive de funcionarios de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) desde Uganda hacia la República Democrática del Congo y el Presidente de Uganda ofreció asesoramiento sobre la necesidad de contar con sistemas de vigilancia aérea y por radar que cubran toda la parte oriental de la República Democrática del Congo.

50. En octubre se reunió en Uganda la Comisión Tripartida más Uno a nivel ministerial. La reunión expresó preocupación por la negativa de los grupos armados que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo a desarmarse voluntariamente y exhortó a las Naciones Unidas a identificar a todos esos grupos y utilizar todos los medios necesarios para desarmarlos, al igual que a las milicias. La reunión exhortó a la comunidad de donantes a duplicar el apoyo a los mecanismos de seguridad en ese país. En el proyecto de resolución no se abordan esas cuestiones.

51. El cuarto párrafo del preámbulo hace suyas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, las cuales se basaron en informes imperfectos e inaceptables, mientras que las obligaciones mencionadas en el inciso c) del párrafo 9 incumben claramente a la República Democrática del Congo y a la MONUC.

52. Tras prolongadas negociaciones, su delegación lamenta tener que solicitar votaciones registradas separadas sobre el cuarto párrafo del preámbulo y el inciso c) del párrafo 9, y anuncia que en ambos casos votará en contra y que también votará contra el proyecto de resolución en su conjunto.

53. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que el cuarto párrafo del preámbulo y el inciso c) del párrafo 9 son las piedras angulares de todo el proyecto de resolución. En el cuarto párrafo del preámbulo se recuerdan anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en su país. En el inciso c) del párrafo 9 se menciona la presión política ejercida sobre los Estados interesados y, a su juicio, se alude en particular a Uganda, que ha fomentado los disturbios en la región de los Grandes Lagos, sigue cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en su propio país y sigue apoyando a grupos armados que realizan actividades en esa zona. Si bien la Comisión Tripartida más Uno es una importante iniciativa diplomática, no debe ser utilizada por Uganda como medio de eludir sus responsabilidades en las cuestiones a que se refieren los mencionados párrafos.

54. Su delegación votará a favor de mantener ambos párrafos, y todos quienes valoran la paz y los derechos humanos deberían hacer lo propio.

55. *Se procede a votación registrada sobre el cuarto párrafo del preámbulo.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Guinea-Bissau, Rwanda, Uganda.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, China, Colombia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamarhiya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mongolia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Yemen, Zimbabwe.

56. *Por 92 votos contra 3 y 62 abstenciones queda aprobado el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/60/L.41/Rev.1.*

57. *Se procede a votación registrada sobre el inciso c) del párrafo 9.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Guinea-Bissau, Rwanda, Uganda.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, China, Colombia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malasia, Malí, Mauricio, Mongolia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona,

Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Yemen, Zimbabwe.

58. *Por 92 votos contra 3 y 62 abstenciones, queda aprobado el inciso c) del párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.3/60/L.41/Rev.1.*

59. **El Sr. Nyamulinda** (Rwanda), lamenta la ausencia de consenso sobre el proyecto de resolución y dice que su delegación, tras votar contra mantener el cuarto párrafo del preámbulo y el inciso c) del párrafo 9, también votará contra el proyecto de resolución en su conjunto. Es inapropiado que el cuarto párrafo del preámbulo se refiera a resoluciones previas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos, aprobadas en un ámbito de motivación política y conflicto y sobre la base de informes defectuosos, en lugar de reflejar el cambio en las condiciones reinantes en la región. También es inapropiado que el inciso c) del párrafo 9 se refiera a países distintos de la República Democrática del Congo, dado que la situación de los derechos humanos es responsabilidad exclusiva de ese país, por ser una cuestión de soberanía nacional.

60. Pese a esas objeciones, su delegación sigue apoyando las iniciativas regionales para promover la paz y el respeto a los derechos humanos en la región de los Grandes Lagos. Aprecia las actividades de la Unión Europea para lograr un consenso sobre el proyecto de resolución, pero abraza la esperanza de que futuras resoluciones sobre el mismo tema tengan una orientación diferente.

61 **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que su delegación, pese a estar en desacuerdo con algunos aspectos del proyecto de resolución, se ha esforzado por preservar el consenso, a diferencia de Rwanda y Uganda, que son las habituales fuentes de perturbación en la región de los Grandes Lagos.

62. Transcurridos tres años después del fin de la devastadora guerra, ha mejorado la situación de los derechos humanos en su país, pese a la persistente amenaza de caos, violencia e inseguridad, especialmente en la parte oriental del país, donde grupos armados se ceban en civiles indefensos y sistemáticamente secuestran, violan y explotan sexualmente a mujeres y niñas, causando inmensos daños físicos y psicológicos y exponiéndolas al contagio con el VIH y al rechazo de sus amigos y sus familias.

63. Al igual que en todas las situaciones posteriores a conflictos, es preciso restaurar el imperio de la ley a fin de quebrar el ciclo de violencia, poner fin a la impunidad, atacar la causa profunda de los disturbios y sentar las bases de una auténtica democracia. Al reconocer esa necesidad, el Consejo de Seguridad, por resolución 1468 (2003), destacó que el Gobierno de transición debe restaurar la ley y el orden, así como el respeto por los derechos humanos, y debe eliminar la impunidad, con la asistencia de la MONUC. Su Gobierno tiene conciencia de que la justicia no sólo puede poner fin a la violencia, sino que también podría reconocer y reparar los daños causados a las víctimas de actos del pasado y prevenir que tales actos se repitan en el futuro. El Gobierno enjuició a oficiales del ejército delincuentes y a caciques del grupo Ituri que buscaron apoyo en países vecinos. Abriga la esperanza de que las negociaciones en curso en la Comisión Tripartida más Uno, que incluye a representantes de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, intensifiquen la presión sobre las Forces démocratiques pour la libération du Rwanda (FDLR), en particular, a fin de desarmar y repatriar a los combatientes.

64. Dados los adelantos logrados en cuanto a reunificar, pacificar y restaurar la integridad del territorio nacional, además de restablecer la autoridad del Estado, su país está más cerca que nunca de la celebración de elecciones pluralistas y transparentes que podrían poner fin a la crisis de legitimidad y al prolongado proceso de transición. Están en curso el empadronamiento de votantes y los preparativos de un referéndum sobre una constitución posterior a la transición. Se ha intensificado el *Brassage*, con miras a establecer fuerzas militares y policiales nacionales, se ha creado conciencia en el personal encargado de asegurar el cumplimiento de la ley, sobre la necesidad de respetar los derechos humanos, y han proseguido las acciones para proteger los derechos del niño, centradas en poner fin al reclutamiento de niños soldados, desarmarlos y reintegrarlos.

65. Lamentablemente, en el proyecto de resolución simplemente se repiten párrafos enteros de anteriores resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en lugar de reconocer que la situación sobre el terreno ha evolucionado y que restaurar el imperio de la ley en una situación posterior a un conflicto exige un nuevo enfoque. En el proyecto de resolución no se toman en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del

Congo, en particular la relativa a establecer un tribunal internacional especial. Su Gobierno apoya esa idea: la impunidad continuará, a menos que se enjuicie a quienes perpetraron los crímenes cometidos antes del 1° de julio de 2002, y no debe haber una doble norma por la cual un grupo de criminales es enjuiciado y otro escapa a la justicia.

66. Por definición, la guerra priva a las personas de sus derechos humanos. En consecuencia, la retirada de las fuerzas de ocupación del territorio congoleño redujo sustancialmente el número de casos de conculcación de los derechos humanos e infracción al derecho humanitario internacional. Dado que los preparativos para las elecciones están muy adelantados, su delegación habría esperado que en el proyecto de resolución se condenaran las repetidas incursiones efectuadas por algunos países vecinos y sus amenazas de intervención, puesto que su propósito es perturbar los comicios y saquear lo que resta de la riqueza natural y los bienes de su país. Esto no ocurrió, e incluso corrió peligro el inciso c) del párrafo 9, en que se alienta a ejercer una presión política internacional para que se interrumpa la financiación de actos de conculcación de los derechos humanos perpetrados por países vecinos en la República Democrática del Congo.

67. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución. Si bien el texto es débil, el espíritu – refuerzo del imperio de la ley y la justicia independiente en su país – permanece intacto. Su Gobierno está decidido a establecer un sistema de justicia equitativo, confiable, moral y eficaz, que se adhiera a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, pero no podría lograrlo por sí mismo y, en consecuencia, acoge con agrado la asistencia internacional. Exhorta a los donantes a convertir sus programas de asistencia de emergencia en la parte oriental del país en programas de asistencia para apoyar la reforma del sistema judicial, dado que – como lo señaló el Secretario General de las Naciones Unidas – es preciso establecer sólidas estructuras de defensa de los derechos humanos a fin de eliminar la impunidad y posibilitar la reconciliación y una paz duradera.

68. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/60/L.41/Rev.1 en su conjunto.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria,

Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Rwanda, Uganda.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malasia, Malí, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

69. *Por 96 votos contra 2 y 66 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.41/Rev.1.*

70. **La Sra. Ginsburg** (Estados Unidos de América), elogia a los patrocinadores de la resolución que acaba de aprobarse y dice que su delegación sigue preocupada por varias cuestiones. Debe quedar en claro que entiende que el inciso c) del párrafo 5 condena sólo el reclutamiento y la utilización de niños soldados, hecho que infringe el derecho internacional. En vista de las bien conocidas inquietudes de su delegación con respecto a la Corte Penal Internacional, y con respecto al inciso e) del párrafo 7, su delegación espera que se acuerde igual respeto al derecho de los países a no pasar a ser partes en el Estatuto de Roma, al igual que el derecho de los países a hacerlo.

71. *El Sr. Butagira (Uganda) vuelve a ocupar la Presidencia.*

72. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota de los siguientes informes, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General:

Sobre el inciso a) del tema 71 del programa:

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (segundo período de sesiones) (A/60/48)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/60/215)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/60/220)

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/60/273)

Nota del Secretario General en que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 17<sup>o</sup> reunión: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/60/278);

Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/60/284);

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (A/60/325);

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: Análisis de la composición de los órganos creados por tratados de derechos humanos desde 1970 (A/60/351 y Corr.1);

Informe del Comité de Derechos Humanos (A/60/40, volúmenes I y II);

Sobre el inciso b) del tema 71 del programa:

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/60/134);

Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/60/286);

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/60/305\*);

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y terrorismo (A/60/326);

Nota del Secretario general sobre los defensores de los derechos humanos (A/60/339 y Corr.1);

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/60/348);

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos (A/60/384);

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias (A/60/399);

Sobre el inciso c) del tema 71 del programa:

Nota del Secretario General sobre la situación de derechos humanos en Myanmar (A/60/221);

Nota del Secretario General sobre prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental (A/60/271);

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes (A/60/324);

Nota del Secretario General sobre el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la asistencia a Sierra Leona en la materia de derechos humanos (A/60/349);

Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/60/354);

Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/60/356);

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/60/359);

Nota del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/60/370);

Sobre el inciso e) del tema 71 del programa:

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/60/36);

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/60/343);

73. No habiendo objeciones, así queda acordado.

**Tema 116 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General**

**Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/C.3/60/L.72)**

74. **El Presidente** invita a la Comisión a considerar el proyecto de su programa de trabajo para el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y señala a la atención el documento A/C.3/60/L.72. Si no hay objeciones, supondrá que la Comisión desea aprobar el proyecto de programa de trabajo y señalarlo a la atención de la Asamblea General para su consideración en sesión plenaria.

75. *Así queda acordado.*

76. **El Presidente** dice que desea sugerir, en nombre de la Mesa de la Comisión, el siguiente proyecto de decisión:

“A fin de racionalizar más sus métodos de trabajo, la Tercera Comisión se esforzará por elegir al Relator de su período de sesiones subsiguiente sobre la base de su experiencia y su competencia personal y sobre la base de la rotación entre los grupos regionales, a saber: Estados Africanos, Estados Asiáticos, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe y Estados de Europa Occidental y otros Estados.

La Comisión decide también tratar de elegir a un candidato propuesto por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para que se desempeñe como Relator de la Tercera Comisión durante el sexagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.”

77. **El Presidente** supone que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión.

78. *Así queda acordado.*

**Finalización de la labor de la Comisión en la parte principal del sexagésimo período de sesiones**

79. Después de un intercambio de expresiones de cortesía, en que participan el Sr. Wigwe (Nigeria), en nombre del Grupo de Estados Africanos, la Sra. Bowen (Jamaica) en nombre del Grupo de los 77 y China, la Sra. Bethel (Bahamas) en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, el Sr. Komar

(Indonesia) en nombre del Grupo de los Estados Asiáticos, el Sr. Madej (Polonia), en nombre del Grupo de los Estados de Europa Oriental y el Sr. Van Kemseke (Bélgica) en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, y en que también participan el Sr. Cumberbatch Miguén (Cuba), el Sr. Thomson (Reino Unido), el Sr. El Badri (Egipto) y el Sr. Begg (Nueva Zelandia), el Presidente declara que la Tercera Comisión finalizó su labor en la parte principal del sexagésimo período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*